




El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcalde (53516757N OSCAR PEREZ (R: P3303400J)) a las 10:17 del día 23/12/2020. Mediante el código de verificación 0X6C39221Z4G5M0R07DB puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sedelectronica.valdes.es

<h1>Ayuntamiento de Valdes</h1>		
	Negociado y Funcionario SECRETARIA	
	 SEC14I00LF	 SEC/2020/73

Asunto
Convenio de colaboración entre la Cruz Roja y el Ayuntamiento de Valdés.

Interesado
CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
Avda. LA ARGENTINA, Nº14, LUARCA
33700 - VALDÉS
ASTURIAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA (SEDE DE LUARCA – VALDÉS) PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES EN EL CONCEJO DURANTE 2020

En Luarca, a 23 de diciembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, D. Óscar Pérez Suárez, con DNI 53516757-N, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés, actuando en nombre y representación de éste.




De otra parte, Dña. María Mercedes García Pérez, provista de N.I.F. 71870688-N, quien actúa en representación de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA (sede Luarca-Valdés), con CIF Q2866001G y domicilio social en Luarca, Avda. de la Argentina nº 14; en calidad de Presidente/a de la Asamblea Local.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y

EXPONEN:

Primero: La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una institución sin ánimo de lucro inscrita en el BOE nº 223, según Orden de 4 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Cruz Roja Española, teniendo como fines principales entre otros: la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano y la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

Acorde a ello, dentro de sus fines y objetivos, la precitada entidad, en su sede de Luarca, viene manteniendo -desde hace tiempo- una estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Valdés realizando actividades de apoyo económico a familias en situación de necesidad, precariedad económica o riesgo de exclusión social.

<h1>Ayuntamiento de Valdes</h1>		
	<i>Negociado y Funcionario</i> SECRETARIA	
	 SEC14I00LF	 SEC/2020/73

Segundo: El Ayuntamiento de Valdés -por su parte- considera que los fines perseguidos y las actividades desarrolladas por la entidad en el concejo son de gran interés para el municipio; particularmente respecto a la colaboración decidida y desinteresada en el ejercicio de una competencia municipal como es la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Es por ello y consciente de que la ya dilatada andadura de la entidad se debe mantener en el tiempo apoyada con recursos públicos, el Pleno de la Corporación ha consignado en los presupuestos para el ejercicio corriente una subvención nominativa destinada al apoyo de sus actividades y fomento de sus fines.

Tercero: El convenio es la fórmula a través de la cual se deben canalizar las subvenciones nominativas conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al no resultar posible promover la concurrencia pública dado lo singular de la actividad desarrollada por la citada institución, la única de éstas características en el Concejo.

Cuarto: La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA ha presentado con carácter previo a la firma del presente documento la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano competente de la entidad beneficiaria **aceptando** la subvención y **nombrando a un representante** autorizado para la firma del convenio.
- Memoria de actividades previstas para el ejercicio corriente.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía, o en caso contrario declaración negativa.
- Declaración de no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos enunciados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que impedirían obtener la condición de beneficiario.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En virtud de todo ello, interesadas ambas partes en instrumentalizar su habitual colaboración mediante este convenio, lo formalizan a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

-I-

La entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en Luarca-Valdés, se compromete a desarrollar sus actividades de apoyo a personas en situación o riesgo de exclusión social residentes en el Concejo de Valdés. Para ello, actuará de manera coordinada con la Concejalía de Servicios Sociales, dado que este convenio no es más que una de las líneas de actuación del Ayuntamiento en esta materia. Además:

- Colaborará en estudios, asesoramientos o informes sobre situaciones o riesgo de exclusión social que el Ayuntamiento le pueda encomendar, así como actividades relacionadas con dichos servicios sociales, siempre y cuando la institución disponga de los recursos necesarios a tal fin.
- Cruz Roja destinará la cuantía de la subvención a conceder ayudas de carácter social a las personas vulnerables del Concejo de Valdés que cumplan con los requisitos y baremos establecidos por Cruz Roja.

Ayuntamiento de Valdes



Negociado y Funcionario
SECRETARIA

SEC14I00LF

SEC/2020/73

23-12-20 09:46

- Colaborará con el Ayuntamiento en la puesta a disposición de cualquier persona en situación de necesidad de los medios humanos y materiales que disponga en el concejo para la salvaguarda de su integridad y salud.
- La Institución publicitará la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés en todos sus elementos promocionales relacionados directamente con el objeto de este convenio: carteles, instalaciones, portfolios, publicidad en medios de comunicación, etc.

-II-

El Ayuntamiento de Valdés se compromete a financiar los gastos correspondientes a las actividades propias de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA en el Concejo de Valdés, especialmente las señaladas en la cláusula I durante el ejercicio 2020, en la cuantía de 6.000,00 €; a cuyo efecto se ha previsto la consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 13500.48000. Asimismo se obliga a colaborar en la logística propia de las actividades subvencionadas; facilitando a la Entidad los medios precisos para su normal desenvolvimiento.

-III-

La subvención derivada del presente Convenio se abonará en único pago, una vez se haya justificado la actividad subvencionada. Al efecto, aportará la siguiente documentación:




- Cuenta justificativa de los gastos relacionados con la gestión las actividades desarrolladas, contenidas en la Memoria presentada en la firma del convenio.
- Documentos justificativos de los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades subvencionadas y sus respectivos justificantes de pago. Los documentos justificativos del gasto han de estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos. Cuando por la propia naturaleza de un gasto no sea posible su acreditación mediante factura, se podrá admitir extraordinariamente su justificación mediante certificado emitido por persona de adecuada competencia dentro de la Entidad, como puede ser el Secretario o el Presidente al que se deberá adjuntar el adecuado e indubitable justificante de pago al acreedor.
- Certificado de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Certificado de deudas con la Agencia Tributaria, el Principado de Asturias, la Seguridad Social y la Entidad Local. A estos efectos será de aplicación lo previsto en el art. 23 del Reglamento General de Subvenciones, en relación con la validez semestral de los certificados, salvo que el propio certificado prevea un plazo menor de vigencia.
- Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés.

En el supuesto de que al cierre del ejercicio no se hubiera presentado toda la documentación requerida o no se hubiera justificado el 100% de la subvención asignada, se procederá automáticamente a revocar la subvención concedida, en todo o en la parte pendiente de justificación.

-IV-

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos miembros de cada una de las entidades firmantes. Su labor será la de coordinación, evaluación y seguimiento de las actividades derivadas del presente convenio. Las reuniones podrán ser periódicas o a petición de una de las partes, previéndose en todo caso como mínimo una al año.

-V-

<h1>Ayuntamiento de Valdes</h1>		
	<i>Negociado y Funcionario</i> SECRETARIA	
	 SEC14I00LF	 SEC/2020/73

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre y demás legislación aplicable.

En ningún caso se producirá, en el marco del presente convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo, a cualquier dato personal contenido en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios prestados, salvo los accesos necesarios para la prestación de los mismos a los beneficiarios, o si está autorizado legalmente, o se realice a terceros para las prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.

Cada parte responderá ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias de todo tipo que de los propios incumplimientos en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a la otra parte, incluidos los gastos profesionales en los que incurran para su defensa.

-VI-

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020; amparando las actividades desarrolladas por la Asociación con carácter previo a su firma, siempre que se correspondan con el ejercicio corriente.

-VII-

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación del clausulado del convenio a lo largo de su vigencia y -en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en aquel- se atenderá a lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdés; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; así como en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de su conformidad suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente,



PEREZ SUAREZ,
OSCAR
Alcalde
23/12/2020 10:17

Fdo.: Óscar Pérez Suárez.

La Presidenta de la Asamblea Local de Luarca,



Fdo.: Mª Mercedes García Pérez.